



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 231 -2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 06 NOV. 2018

### VISTO:

El Informe N° 1025-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la ampliación de plazo N° 01 de ejecución de obra del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los CC.PP. Chusgon, Quillupampa y Otros – Distrito de Angasmarca – Provincia de Santiago de Chuco – Departamento de La Libertad", en el marco del Convenio N° 070-2017-LLIB/VMVU/PNVR; y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 012-2018-NE/Convenio 070-2017/RNE-PRESIDENTE/WFLLP, recepcionada el 27 de septiembre de 2018, presentada por los Representantes del Núcleo Ejecutor al Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, a través del cual solicitan la ampliación de plazo N° 01 por sesenta (60) días calendario, la misma que fue observada por la Especialista en Mejoramiento de Vivienda Rural del PNVR mediante Carta N° 144-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT de fecha 05 de octubre de 2018;

Que, mediante Carta N° 013-2018-NE/Convenio 070-2017/RNE-PRESIDENTE/WFLLP, recepcionada el 16 de octubre de 2018, presentada por el Presidente del Núcleo Ejecutor al Director Ejecutivo (e) del Programa Nacional de Vivienda Rural, a través de la cual subsanan las observaciones realizadas por la Especialista en Mejoramiento de Vivienda Rural y solicitan dar el trámite a la solicitud de



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

ampliación de plazo N° 01 por sesenta (60) días calendario, adjuntando: (1) el Informe N° 0098-2018-NE/CONVENIO 070-2017/RESIDENTE/GZAV emitido por el Residente de Obra remitido al Supervisor del Proyecto; (2) el Informe N° 026-2018-NE/Convenio 070-2017/SUPERVISION/AGTN, remitido por el Supervisor del Proyecto al Presidente del Núcleo Ejecutor;

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 10 de julio de 2015, modificado por el numeral 7.16 de la Resolución Directoral N° 105-2017-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 31 de agosto del 2017, establece el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el periodo de ejecución de obra por el Residente, con el visto bueno del Supervisor y dirigido a la Coordinación Regional Técnica por el Núcleo Ejecutor, quién lo elevará a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor; y, si la ejecución de proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este deberá ser ampliado mediante adenda, Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra deberá ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que deberá señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de Plazo no generará el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 146-2017-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 14 de diciembre de 2017, se aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los CC.PP. Chusgon, Quillupampa y Otros – Distrito de Angasmarca – Provincia de Santiago de Chuco – Departamento de La Libertad", indicado en el numeral 8) del Anexo adjunto y el financiamiento para 51 viviendas;

Que, el Convenio N° 070-2017-LLIB/VMVU/PNVR, de fecha 15 de diciembre del 2017, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los CC.PP. Chusgon, Quillupampa y Otros – Distrito de Angasmarca – Provincia de Santiago de Chuco – Departamento de La Libertad", que regirá desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final, por lo que se encuentra a la fecha vigente;

Que, el Residente de Obra, mediante Informe N° 0098-2018-NE/CONVENIO 070-2017/RESIDENTE/GZAV, remitido al Supervisor del Proyecto con sello y firma de recepción de fecha 15 de octubre de 2018, solicita la ampliación de plazo N° 01, donde informa que la obra inició el 04 de junio del 2018 con un plazo inicial de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, con fecha de término estipulada para el 31 de octubre del 2018; solicitando en esta oportunidad la ampliación de plazo N° 01



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

por sesenta (60) días calendario, fijando como nueva fecha de término el 30 de diciembre del 2018, que sustenta en el retraso de actividades en obra por escases de mano de obra calificada, presencia de lluvias esporádicas, escasez de agua en el sector de Quillupampa y paralización de obra por la fiesta patronal en Angasmaraca, hechos enmarcados dentro de la causal de demora por desabastecimiento de materiales a obra y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del proyecto, conforme lo previsto en el literal a) del numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR; adjuntando, al respecto, copias de los asientos Nos. 03 al 10, del 23 al 26, 31, 32, del 37 al 42, 47, 48, del 74 al 103, del 106 al 113, 116, 117, del 126 al 129, del 132 al 135, 138, 139 y del 146 al 187, del cuaderno de obra, cronograma de avance de obra (diagrama de barras), Acta de Conformidad de Ampliación de Plazo y Actas de Paralización y Reinicio de Obra, suscritas por los representantes del Núcleo Ejecutor;



Que, al respecto mediante Informe N° 026-2018-NE/Convenio 070-2017/SUPERVISION/AGTN, remitido por el Supervisor del Proyecto al Presidente del Núcleo Ejecutor, que indica como fecha de emisión el 15 de octubre del 2018, sin sello ni firma de recepción, en la cual aprueba la ampliación de plazo por sesenta (60) días calendario, teniendo como nueva fecha de conclusión el 30 de diciembre del 2018;



Que, mediante Informe N° 041-2018-CAMV, recepcionado el 24 de octubre de 2018, el Ing. Carlos Alberto Martínez Valenzuela, representante del PNVR, encuentra conforme el sustento y la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por sesenta (60) días calendario, por lo que corresponde que esta sea aprobada, siendo la nueva fecha de culminación de obra el 30 de diciembre del 2018, sin ampliación presupuestal ni pago de gastos generales;



Que, mediante Informe N° 1025-2018-VIVIENDA/MVU/PNVR-UGT, recepcionado el 24 de octubre de 2018, mediante el cual el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, luego de revisada y evaluada la documentación presentada por el Residente de Obra, Supervisor del Proyecto y representante del PNVR, aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por sesenta (60) días calendario, fijando como fecha de término de obra el 30 de diciembre de 2018, sin asignación presupuestal o pago por mayores gastos generales;



Que, de la evaluación de los documentos adjuntos a la presente solicitud de ampliación de plazo N° 01, se advierte que la solicitud efectuada y subsanada por el Presidente del Núcleo Ejecutor, indicado en el cuarto considerando de la presente resolución, con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, indicados en los octavo y noveno considerandos de la presente resolución, ha sido presentado el 16 de octubre del 2018, es decir con quince (15) días de anticipación para que concluya el plazo de ejecución de obra; por lo tanto, los informes emitidos por el representante del PNVR y el Responsable de la Unidad de Gestión



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Técnica, señalados en el décimo y décimo primer considerandos de la presente resolución, han sido presentados dentro del plazo fijado para la ejecución de obra, esto es hasta el 31 de octubre del 2018; asimismo, la presente solicitud de ampliación de plazo, cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, según se señala en el décimo primer considerando de la presente resolución;

Que, mediante Informe Legal N°285-2018-VIVIENDA/MVU/PNVR-AAL, de fecha 26 de octubre de 2018, el Responsable (e) del Área de Asesoría Legal, concluye que en mérito a la documentación presentada y validada por la Unidad de Gestión Técnica, resulta necesaria la aprobación de la presente solicitud de ampliación de plazo;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto del Responsable (e) del Área de Asesoría Legal y el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica;

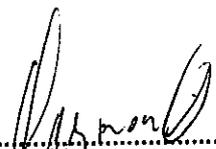
### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar, la solicitud de ampliación de plazo N° 01 del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los CC.PP. Chusgon, Quillupampa y Otros – Distrito de Angamarca – Provincia de Santiago de Chuco – Departamento de La Libertad", en el marco del Convenio N° 070-2017-LLIB/MVU/PNVR, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del día siguiente al 31 de octubre de 2018, fecha en la que concluye el plazo inicial de la ejecución de obra, indicándose como nueva fecha de terminación de obra el 30 de diciembre del 2018.

**Artículo 2.-** Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, a través del representante del PNVR correspondiente, para conocimiento y fines.

**Artículo 3.-** Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de las Unidades y Áreas del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.

  
.....  
Arq. LEONEL PALACIOS RAYMONDI  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Vivienda Rural  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

